



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ  
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

“Año del buen servicio al Ciudadano”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2017-MDPB/CM**  
Puerto Bermúdez, 26 de abril de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ,  
PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

**POR CUANTO:**

El Informe Legal N° 159-2017-GAL/MDPB expedido por el Gerente de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión de Concejo Ordinario de fecha 26 de abril de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 011-2005-A/MDPB, de fecha 09.05.2005, se aprueba el Reglamento para el uso de las áreas en Vía Pública con fines comerciales en el distrito de Puerto Bermúdez; conforme al artículo 9° de la mencionada ordenanza, los contratos suscritos para el alquiler de un área pública comercial individual tienen el plazo de duración de un año, por lo que se suscriben anualmente;

Que, la Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales, mediante Informe N°. 122-2017-SGSPM-EDSSM/MDPB, propone que el plazo de vigencia de los contratos de arrendamiento para uso de la vía pública sea por tres meses, propuesta que es ratificada por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de su Informe N° 335-2017-GDSSM/MDPB, por lo que se hace necesario modificar el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N°. 011-2005-A/MDPB;

Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se dispone como atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente::



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ  
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°.  
011-2005-A/MDPB, REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS ÁREAS EN VÍA  
PUBLICA CON FINES COMERCIALES EN EL DISTRITO DE PUERTO  
BERMÚDEZ.**

**ARTICULO 1º.- Modifíquese** el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 011-2005-A/MDPB, que aprueba el Reglamento para el uso de las áreas en Vía Pública con fines comerciales en el distrito de Puerto Bermúdez, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 9º.- DEL CONTRATO DE ALQUILER**

El Agente Económico o poseedor legal de un área pública comercial o individual se obliga a la suscripción de un Contrato Trimestral de Vía Pública.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera .-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás unidades orgánicas que resulten competentes, así como su publicación a la Secretaria General de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*Carlos E. Aguirre Mendoza*  
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE